



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: PERSONA USUARIA
DE LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ"

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADA: PERSONA USUARIA
DE LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ"

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

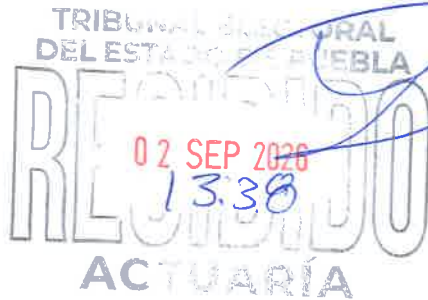
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE.

DENUNCIADA: PERSONA USUARIA
DE LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA
LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX,
XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de
este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. REQUERIMIENTO. -----

Como se desprende de los autos del expediente en que se actúa se han
realizado todas las acciones pertinentes y agotado las instancias
correspondientes para dar con domicilio actual de la denunciada en el
presente asunto, sin obtener resultados favorables, por ello este
Organismo Jurisdiccional le requiere a la ciudadana

para que en un plazo de máximo **TRES DÍAS HÁBILES**
contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación,
proporcione algún medio de comunicación físico y/o digital si contara con
ello de la ciudadana **SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con la
finalidad de que este Tribunal pueda darle continuidad a la etapa
procesal en la que se encuentra el presente asunto. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

II. SE INSTRUYE al personal de la Actuaría de este Tribunal, para que realice las acciones pertinentes para que el presente proveído sea publicado en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, atendiendo la protección de los datos sensibles que se contienen en el mismo, lo anterior, con independencia de la respectiva notificación personal. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

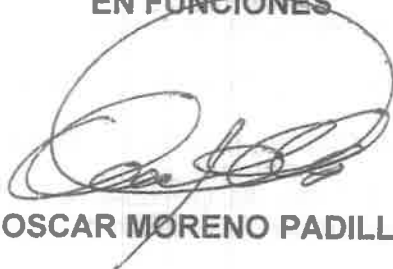
MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO** la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

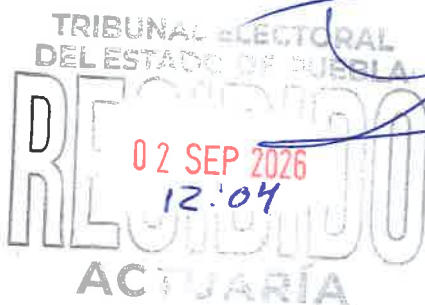
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada con las siguientes constancias:

- a) El acuerdo de veinticuatro de agosto, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal por medio del cual, turna el expediente **TEEP-JDC-033/2026** a la ponencia de la Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez;
- b) El control de turno de clave **SGA/107/2026** y sus anexos, por medio del cual, el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite a la ponencia, las constancias del expediente citado al rubro; y
- c) El control de turno de clave **SGA/JUR/119/2026** y su anexo, por medio del cual, el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite a la ponencia, la certificación de incumplimiento por parte del Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla respecto del requerimiento ordenado en el acuerdo de veinticuatro de agosto.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 12, 38 fracciones I, II, IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado y agréguese la documentación de cuenta al presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

II. Radíquese el presente asunto en la ponencia de la suscrita Magistrada y resérvese su admisión.

III. Admítase el correo electrónico señalado para recibir notificaciones y a las personas autorizadas para tales efectos, mencionados en el escrito de demanda.

IV. Resérvese la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

V. Solicítese al Magistrado Presidente, **requiera** al Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en el que se le notifique el presente acuerdo, **remita** a este Tribunal, el trámite de publicitación del presente medio de impugnación, previsto en los numerales 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Para ello, deberá girar las instrucciones a quien correspondan dentro del citado Ayuntamiento; para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el trámite de publicitación y expedir las constancias correspondientes a éste es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo.

VI. Apercíbese al Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla, que en caso de no cumplir con lo requerido, se le podrá imponer una de las medidas de apremio señaladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.

VI. Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que realice las acciones necesarias para cumplir lo ordenado en el

presente acuerdo y en caso de no recibir respuesta alguna por parte de la autoridad requerida, certifique lo conducente.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

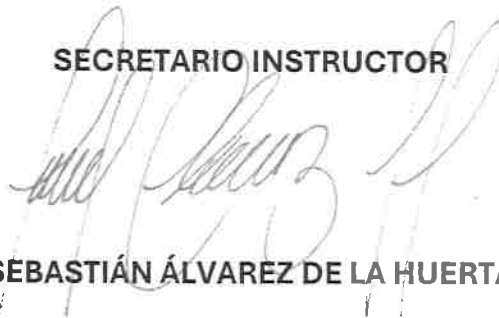
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026.

**ACTORA: FERNANDO HERNÁNDEZ Y
OTRAS PERSONAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTO
TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA Y
OTRA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINDOSA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026.

ACTORA: FERNANDO HERNÁNDEZ Y
OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTO
TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA Y
OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

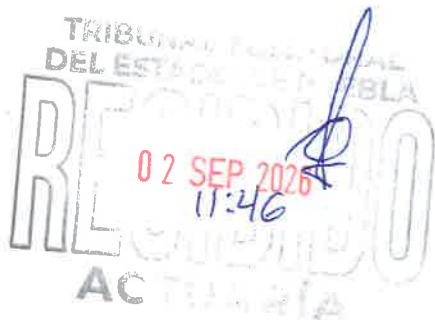
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

PARTE ACTORA: FERNANDO
HERNÁNDEZ SANCHEZ Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN,
PUEBLA, Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

VISTO. El estado procesal, que guardan los autos del presente asunto y, con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, y 399 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere a la Presidenta de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, Puebla para que, dentro del plazo de **TRES días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

a) El trámite realizado para hacer del conocimiento o notificar el “Acta de la quinta sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan”, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, específicamente lo relativo al “ASUNTO 4.1” respecto del “Acuerdo STH/RES-25-010 mediante el cual se instruye a la Junta Auxiliar del Pueblo de San Miguel Zacaola sobre sus Comisiones, actas y acuerdos de Sesiones”, en atención a que en el oficio STH-OP-291/2026¹ se refiere que:

“Al respecto, se informa que el referido acuerdo fue comunicado a la Presidencia de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola mediante Circular núm. STH-SG-Cump-42/2025; y no de forma individual a cada uno de las personas integrantes, lo anterior es así ya que la referida Presidencia de la Junta Auxiliar, de conformidad con el artículo 231, fracción V, de La

¹ De cual se adjunta una copia, así como de sus anexos.

Ley Orgánica Municipal, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas federales, estatales y municipales, así como los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca.

[...]

En relación a ello, deberá precisar si dicho acuerdo fue notificado o comunicado individualmente a cada una de los miembros integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, Puebla.

Para efecto de lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten las diligencias de notificación o comunicación realizadas, así como de la documentación relacionada con el seguimiento dado a lo ordenado en el considerando 7, inciso a), del *Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan celebrada el 19 de febrero de 2025*².

SEGUNDO. Se **apercibe** a la autoridad requerida que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se les impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del CIPEEP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria, Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

² De la cual se acompaña una copia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: JUAN JOSÉ GÓMEZ
GARCÍA Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

**DENUNCIADOS: JUAN JOSÉ GÓMEZ
GARCÍA Y OTRAS PERSONAS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** _____

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2026.

DENUNCIANTE.

**DENUNCIADOS: JUAN JOSÉ GÓMEZ
GARCÍA Y OTRAS PERSONAS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio número **IEE/SE-0359/2026**, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, de fecha treinta y uno de agosto, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas con treinta minutos del dos de septiembre, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/ 012/2026**, formado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana

en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, en contra del ciudadano **Juan José Gómez García**, Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública Y Protección Ciudadana, la ciudadana **María Cruz Sánchez Romero**, Regidora De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras Publicas y Públicos; la ciudadana Regidora de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, la ciudadana **Lourdes Beatriz Maceda Loyola**, Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, el ciudadano **Luis Escamilla González**, Regidor de Educación Publica, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, la ciudadana **Juliana Isabel Jiménez Velazquez**, Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud, la ciudadana **America Andrea Dominguez Juarez**, Regidora de Igualdad de Genero y el ciudadano **David Fernando Chico Rascon**, Síndico Municipal, todos y todas del H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, por **"...presuntas conductas que pueden constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, VII y XXXVI, 12 fracción I; 13; 15 fracciones XII, XIX y XXXI; 133, 137 y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024 dictados por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-012/2026** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia del **Magistrado en funciones Luis David Benítez Toabada**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso expediente **TEEP-JDC-026/2026**, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención en contrario.

² En lo Subsecuente del Reglamento Interior.

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presenta asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral:https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE. -----

EMM/DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

**ISRAEL
ARGUELLO
BOY**

Firmado digitalmente
por ISRAEL
ARGUELLO BOY
Fecha: 2026.09.03
13:45:13 -06'00'

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**OSCAR
MORENO
PADILLA**

Firmado
digitalmente por
OSCAR MORENO
PADILLA
Fecha: 2026.09.03
13:55:18 -06'00'